



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la demanda ejecutiva radicada bajo el número 2024-00012-00, presentada por el MI BANCO S.A. BANCO COMPARTIR S.A, en contra de LUZ STELLA MARTINEZ GAONA, CAMPO ELIAS GARCIA MOLINA, MARIA ELISA OSPINA RODRIGUEZ, presenta como título base de la ejecución los pagaré número 1159490 y 1168671. Sírvase proveer.

Zipacón, 15 de febrero de 2024.-

JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ZIPACON CUNDINAMARCA**

Zipacón, 15 de febrero de 2024.-

Ref.: Ejecutivo

Rad No.- 2024-00012-00

Demandante: MI BANCO S.A. BANCO COMPARTIR S.A

Demandado: LUZ STELLA MARTINEZ GAONA, CAMPO ELIAS
GARCIA MOLINA, MARIA ELISA OSPINA RODRIGUEZ

Del estudio de los títulos allegados como base de la ejecución pagarés número 1159490 y 1168671, cuyo original mantiene en custodia el apoderado judicial de la parte ejecutante en tanto les sirvieron de base para la confección de la demanda, se advierte la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a favor de MI BANCO S.A. BANCO COMPARTIR S.A, al tenor de lo normado por el artículo 422 del C.G.P, en armonía con el artículo 431 Ibídem y de conformidad a lo establecido en la ley 2213 de 2022, el Juzgado:

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, a favor de MI BANCO S.A. BANCO COMPARTIR S.A, en contra de LUZ STELLA MARTINEZ GAONA, CAMPO ELIAS GARCIA MOLINA, MARIA ELISA OSPINA RODRIGUEZ, para que el demandado, en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente proveído, cancelen a la demandante las siguientes cantidades de dinero:

PRIMERA: Para el pagaré No 1159490 • Por concepto de capital: CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M: CTE (\$ 5.595.446)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEGUNDA: Para el pagaré No 1159490 • Por concepto de intereses de plazo causados y no pagados, la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M: CTE (\$ 2.393.119), estos intereses corresponden a las cuotas no pagadas desde las fechas comprendidas entre el 12 DE OCTUBRE DE 2022 hasta el día 29 DE ABRIL DE 2023 fecha en que se aceleró el crédito y se declararon vencidos los plazos.

TERCERA: Para el pagaré No 1159490 • Monto correspondiente a otros conceptos ACEPTADOS DENTRO DEL PAGARÉ: CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M: CTE (\$ 421.346)

CUARTA: Para el pagaré No 1159490 • Igualmente condénese pagar al demandado los intereses de mora del capital insoluto a la tasa máxima legal permitida liquidados a partir del 30 DE ABRIL DE 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación Sírvase señor juez, librar mandamiento de pago a favor de MI BANCO S.A, antes BANCOMPARTIR S.A, con NIT 860.025.971-5 y en contra de Luz Stella Martinez Gaona con C.C 21.153.185, Campo Elias Garcia Molina con C.C 3.262.218, por las siguientes sumas de dinero, así:

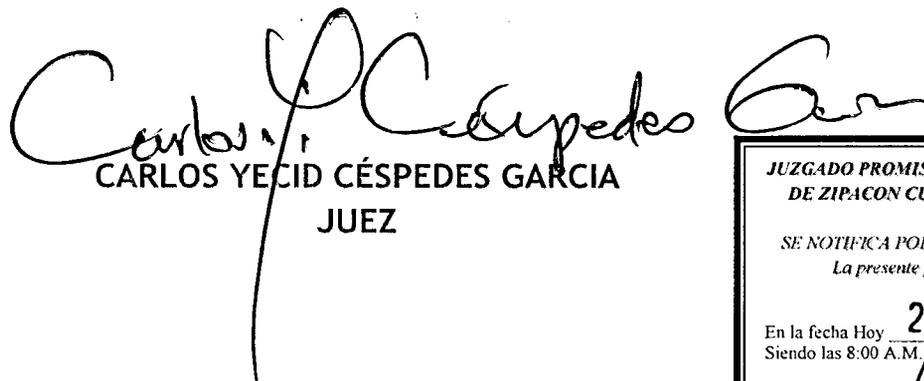
QUINTA: Para el pagaré No 1368671 • Por concepto de capital: SEIS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M: CTE (\$ 6.601.496)

SEXTA: Para el pagaré No 1368671 • Por concepto de intereses de plazo causados y no pagados, la suma de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M: CTE (\$ 1.759.918) estos intereses corresponden a las cuotas no pagadas desde las fechas comprendidas entre el 5 DE OCTUBRE DE 2022 hasta el día 29 DE ABRIL DE 2023 fecha en que se aceleró el crédito y se declararon vencidos los plazos.

SEPTIMA: Para el pagaré No 1368671 • Monto correspondiente a otros conceptos ACEPTADOS DENTRO DEL PAGARÉ: CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M: CTE (\$ 444.615) OCTAVA: Para el pagaré No 1368671 • Igualmente condénese pagar al demandado los intereses de mora del capital insoluto a la tasa máxima legal permitida liquidados a partir del 30 DE ABRIL DE 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada en la forma y términos del Artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, y la ley 2213 de 2022, advirtiéndole que dispone del término de 05 días para pagar la obligación y diez (10) días para proponer excepciones y solicitar pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


CARLOS YECID CÉSPEDES GARCIA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA
SE NOTIFICA POR ESTADO No 06 La presente providencia
En la fecha Hoy <u>23 FEB 2024</u> Siendo las 8:00 A.M.
JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA SECRETARIO